



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 055 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 06 MAR. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 233-2026-GRJ-ORAJ, de fecha 03 de marzo del 2026; Informe Técnico N° 065-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 06 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 250-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 29 de enero de 2026; Informe N° 017-2026-GRJ/GRI/SGSLO-HTH con fecha de recepción 29 de enero de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 001-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 07 de enero de 2026; Informe Técnico N° 1202-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 06 de enero de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N° 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	10275873
EXP. N°	06706893



Gobierno Regional Junín



Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".
(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 043-2020-G.R.-JUNÍN/GRI. De fecha 29 de febrero del 2020, se aprobó el Expediente Técnico Modificado del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" (TRAMO PALIAN — PARIAHUANCA) CÓDIGO SNIP N°299165 y CUI N° 2251269, modalidad Contrata, con un plazo de ejecución de 720 días calendarios y un presupuesto General vigente al mes de noviembre del 2019, por un presupuesto total de S/ 366,969,015.01 (Trescientos Sesenta y Seis Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Quince con 01/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 239-2022-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 21 abril del 2022, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" (TRAMO PALIAN - PARIAHUANCA), con CUI N° 2251269, con un plazo de ejecución de 720 días calendarios, por la Modalidad de Contrata y un presupuesto General vigente al mes de marzo del 2022, de S/ 326,384,414.71 (Trescientos Veintiséis Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Catorce con 71/100 soles);

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscriben el Contrato N° 01-2023-GRJ/ORAF de fecha 20 de febrero de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO





Gobierno Regional Junín

JUNÍN", con CUI N° 2251269, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 303,099,339,55 (Trescientos Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y Nueve con 55/100 Soles) y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario;

Que, con Informe Técnico N° 1202-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 06 de enero de 2026, el Sub Gerente de Estudios, concluye que en mérito a la aprobación y conformidad a los recálculos del Adicional de obra N°06 y Deductivo Vinculante N°05 de la Supervisión de Obra, a la PROCEDENCIA otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra en función a las Partidas, Metrados, Costos unitarios y Presupuesto reformulados y corregidos por la Supervisión de Obra, amparados en los informes técnicos de sus especialistas, quienes tienen el pleno conocimiento del proyecto en campo, y la permanente supervisión de las condiciones reales del proyecto en cumplimiento de sus funciones; emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la solución técnica planteada en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°05 Reformulado por la Supervisión de Obra para continuar con los trámites administrativos para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 001-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 07 de enero de 2026, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 05 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2251269, con precios del presupuesto del expediente técnico contractual vigente a marzo de 2022 con un presupuesto para el adicional N° 06 por el monto de S/ 4,253,416.01 con una incidencia de 1.403% y el deductivo vinculante N° 05, por el monto de -S/ 4,729,730.29 y una incidencia de -1.560% y un total de S/ -476,314.28 y una incidencia total de -0.157%;

Que, mediante Informe Técnico N°250-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 29 de enero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe N° 017-2026-GRJ/GRI/SGSLO-HTH suscrito por el Coordinador de Obra; solicita la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 05, mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

III. ANÁLISIS:

"(...)

3. ANÁLISIS TÉCNICO:

3.1. DE LOS ACTUADOS VINCULANTES Y LA FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05.

El expediente técnico de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 ubicado en el kilómetro 71+700 al kilómetro 71+870 se genera a partir de la necesidad social del Sr. Yuve Mauricio Sánchez, quien habita en una vivienda de material noble inconclusa y otra de madera en el km 71+750, además de contar con cultivos y plantaciones, bienes que serían afectados por encontrarse en el área de corte del trazo inicial de la carretera. Además, no contaría con otras áreas para su reubicación.

En vista a la situación presentada la Comunidad Campesina de Lampa, presidente, vicepresidente y el Juez de Paz de la Comunidad Campesina de Lampa que no es ajena a la problemática del posesionario, solicita el cambio del trazo de la carretera Palian – Pariahuanca, ubicado aproximadamente en el kilómetro 71+750. La solicitud es presentada con CARTA N° 005 – 2023 – LAMPA, a la empresa CHINA GEZHOUBA COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, Lado Izquierdo, a petición del presidente y la Junta Directiva de los cinco barrios de la Comunidad Campesina de Lampa.





Gobierno Regional Junín



se origina con la anotación de la necesidad de prestación adicional N° 06 deductivo vinculante N° 05 en el asiento N° 938 del cuaderno de obra por parte del Residente de Obra, en el que menciona lo siguiente:

(...) mediante CARTA N° 037-2025/RL-NMFR-CSC C&MM-RBG la supervisión de obra remite LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE EJECUTAR UNA VARIANTE ENTRE LAS PROGRESIVAS DEL KM. 70+970 AL KM. 72+320. La variante propuesta está fundamentada en la oposición por afectación de viviendas, terreno agrícolas y plantaciones, por lo que dejamos constancia de la elaboración de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante POR LA MODIFICACIÓN EN EL DISEÑO GEOMÉTRICO DE LA VÍA (VARIANTE N°01) DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL KM. 70+970 AL KM. 72+320, necesidad que se deja en el presente asiento en concordancia con lo establecido en el numeral 205.20(sic) del artículo 205 prestaciones adicionales en obra menores o igual al 15% del RLCE (...).

Con fecha 11 de agosto de 2025, mediante ASIENTO N°938 del cuaderno de Obra, El residente de Obra anota la necesidad de prestación de adicional de obra y deductivo vinculante por la modificación en el diseño geométrico de la vía (variante N° 01) del sector comprendido entre el KM 70+970 al Km 72+320

Con fecha 15 de agosto de 2025, mediante ASIENTO N°938 del cuaderno de Obra, el Supervisor de obra RATIFICA la urgencia de realizar la prestación adicional de obra y deductivo vinculante por la modificación en el diseño geométrico de la vía (variante N° 01) del sector comprendido entre el KM 70+970 al Km 72+320.

Con fecha 16 de agosto de 2025, mediante CARTA N°071-2025-CGGC/RL, el gerente general de la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, remite a la Supervisión de Obra la prestación adicional de obra N° 06 por la modificación en el diseño geométrico de la vía (Variante N° 01) del Sector: km70+970 al km 72+320 y presupuesto deductivo vinculante N° 05 por la desestimación del sector km 70+970 al km 72+320 debido a las modificaciones y/o cambio al diseño geométrico de la vía.

Con fecha 25 de noviembre de 2025, mediante CARTA N°0386-2025/RL-NMFR-CSC&MM-RBG, la Sra. NELLY MARISOL FLORES RUDAS, representante Legal del consorcio Supervisor C&MM-RBG, ingresa a la entidad la CONFORMIDAD DE LOS CÁLCULOS DE LA SUPERVISIÓN A LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05.

3.2. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05

De la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 001-2026-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 07 de enero del 2026, se aprueba el expediente técnico del Adicional de Obra N° 06 y deductivo vinculante N° 05 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2251269, ejecutado por la modalidad por contrata, no presenta incremento ni reducción de plazo, debido a que ninguno afecta la ruta crítica del proyecto, manteniéndose el cronograma vigente sin variación y un presupuesto del expediente técnico contractual vigente a marzo 2022 en el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 06	S/. 4,253,416.01	1.403%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05	S/. -4,729,730.29	-1.560%
TOTAL	S/. -476,314.28	-0.157 %

SON: -Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Catorce con 28/100 SOLES

En cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado se cuenta con la aprobación de la solución técnica al Adicional de obra N°06 y deductivo vinculante N° 05, propuesta por el contratista, aprobada por el supervisor de obra y entidad, el cual se detalla a continuación: Del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 06 Deductivo Vinculante N°05

DESCRIPCIÓN	ADJUNTO	
	SI	NO
Memoria Descriptiva	X	
Informe sustento de cada una de las partidas	X	
Presupuesto del adicional,	X	
Análisis de Gastos Generales fijos y variables.	X	





Gobierno Regional Junín

Análisis de Precios Unitarios, acta de precios unitarios, sustento técnico de los rendimientos-mano de obra y equipo, cotización precios de mercado, cálculo de delectación de los precios.	X	
Especificaciones Técnicas de las partidas nuevas.	X	
Planilla de metrados	X	
Programa de ejecución de obra (CPM)	X	
Planos de ejecución del adicional de obra	X	
Copia de las anotaciones del cuaderno de obra	X	
Opinión del consultor de obra	X	
Panel Fotográfico	X	

Cabe mencionar que de lo enumerado y descrito líneas arriba se encuentra debidamente sustentado en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 06 y deductivo vinculante N° 05. Ahora bien, se presenta el informe técnico donde esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras menciona el resumen del metrado y presupuesto a la Solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 06 y deductivo vinculante N° 05 siendo los siguientes:

El resumen del presupuesto del Adicional de obra N° 06 y deductivo vinculante N° 05

Adicional de obra N° 06:

Componentes de los Gastos Generales		Moneda Nacional	
		S/.	%
Costo Directo		3,324,653.55	
1.- GASTOS GENERALES			
A.-	GASTOS FIJOS No directamente relacionados con el tiempo	7,211.07	0.22%
B.-	GASTOS VARIABLES Directamente relacionados con el tiempo	125,140.91	3.76%
Total de Gastos Generales		132,351.98	3.98%
2.- UTILIDAD 5.00%		147,584.31	4.44%
Presupuesto Referencial sin IG.V		3,604,589.84	
3.- I.G.V. 18.00%		648,826.17	18.00%
Presupuesto Referencial Incluye IG.V		4,253,416.01	

Deductivo de Obra N°06

Componentes de los Gastos Generales		Moneda Nacional	
		S/.	%
Costo Directo		3,638,490.94	
1.- GASTOS GENERALES			
A.-	GASTOS FIJOS No directamente relacionados con el tiempo	8,018.49	0.22%
B.-	GASTOS VARIABLES Directamente relacionados con el tiempo	200,222.75	5.50%
Total de Gastos Generales		208,239.24	5.72%
2.- UTILIDAD 5.00%		181,515.83	4.44%
Presupuesto Referencial sin IG.V		4,006,248.01	
3.- I.G.V. 18.00%		721,484.28	18.00%
Presupuesto Referencial Incluye IG.V		4,729,730.29	





Gobierno Regional Junín



RESUMEN DEL PRESUPUESTO:

El presupuesto Adicional de Obra N°06 y deductivo vinculante N° 05, se adjunta en el presente expediente técnico, el mismo que incluye Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, IGV, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 01
Resumen de Presupuesto Adicional de Obra N°06 Deductivo vinculante N° 05.

N°	DESCRIPCION	SITUACION	MONTO (sin IGV)	MONTO (Inc. IGV)	INCID. %
1.0	PRESUPUESTO CONTRACTUAL ORIGINAL	Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2023/GRJ/ORAF	258,863,847.08	303,098,338.55	100.00%
2.0	PRESUPUESTOS ADICIONALES				
2.1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 06		3,604,589.84	4,253,416.01	1.403%
	TOTAL PRESUPUESTOS ADICIONALES		3,604,589.84	4,253,416.01	1.403%
3.0	PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES				
3.1	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 05		(4,008,246.01)	(4,729,730.29)	-1.580%
	TOTAL PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS		(4,008,246.01)	(4,729,730.29)	-1.580%
	TOTAL (ADICIONAL 06)		- 403,656.17	- 476,314.28	-0.157%
	INCIDENCIA ESPECIFICA				-0.157%

El Plazo de Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 06 y deductivo vinculante N° 05 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2251269, no presenta incremento ni reducción de plazo, debido a que ninguno afecta la ruta crítica del proyecto, manteniéndose el cronograma vigente sin variación.

Que, como se advierte, la normativa de contrataciones para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiencia, prevé su modificación en los supuestos contemplados en su reglamento; estableciendo el procedimiento que debe seguir la aprobación de una prestación adicional. Materia del caso concreto, se tiene que el expediente cuenta con todo los actuados requeridos en el marco normativo de la ley de Contratación del Estado y su Reglamento; correspondiente a la observación y/o consulta, solicitud de necesidad de adicional de parte del contratista, aceptación y necesidad de prestación adicional de parte de supervisión, conformidad de expediente técnico, y viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico; razón por la cual corresponde su aprobación, en amparo del PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA, del cual se desprende que con dicho principio, lo que se pretende es que el contrato se ejecute de manera oportuna y eficiente, cumpla los fines, metas y objetivos de la entidad.

Entendiéndose a partir de ello, que estas deficiencias debieron advertirse y ser corregidas de manera previa al perfeccionamiento de contrato, siendo dichas omisiones en el expediente técnico contractual de entera responsabilidad de los profesionales intervinientes en la formulación, evaluación y aprobación del mismo.

4. CONCLUSIONES:

- Se cuenta con un Adicional de obra N° 06 y deductivo vinculante N° 05, que asciende a la suma de S/ -476,314.28 (-Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Catorce Con 28/100 soles),





Gobierno Regional Junín



aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 001-2026-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 07 de enero del 2026.

- No presenta incremento ni reducción de plazo, debido a que ninguno afecta la ruta crítica del proyecto, manteniéndose el cronograma vigente sin variación.
- Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en cumplimiento a la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 001-2026-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 07 de enero del 2026, da opinión favorable a la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 06 y deductivo vinculante N°05, con un presupuesto total neto de S/ -476,314.28 (-Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Catorce Con 28/100 soles), con una incidencia en el monto contractual de - 0.157 % tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 06	S/. 4,253,416.01	1.403%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05	S/. -4,729,730.29	-1.560%
TOTAL	S/. -476,314.28	-0.157 %

SON: -Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Catorce con 28/100 SOLES

Cálculo de la Incidencia acumulada (prestaciones adicionales)

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 01 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/. 6,833,763.44	2.25463%
ADICIONAL N° 02 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	S/. 5,277,418.38	1.741%
ADICIONAL N° 04 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	-S/. 1,503,468.29	- 0.496%
ADICIONAL N° 05 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	S/. 5,234,315.11	1.727%
ADICIONAL N° 06 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05	-S/. 476,314.28	- 0.157%
ADICIONAL N° 07 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06	-S/. 58,901.82	- 0.019%
TOTAL	S/. 15,306,812.54	5.05063 %

Incidencia Acumulada prestaciones adicionales y deductivo vinculante de 5.05063%

- Solicito la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 06 y deductivo vinculante N° 05, mediante acto resolutivo, así mismo, se tiene la opinión favorable a la solución técnica propuesta en la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 06 y deductivo vinculante N° 05, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°001 – 2026-G.R.-JUNIN/GRI.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 065-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 06 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte de la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 05 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°





Gobierno Regional Junín

2251269, con un presupuesto total de S/476,314.28 soles, que representa el - 0.157% y una incidencia acumulada 5.05063%;

Que, mediante el Reporte N°233 -2026-GRJ-ORAJ de fecha 03 de marzo del 2026, cual remite la Opinión Legal N° 18 -2026-GRJ/ORAJ-TCC de fecha 03 de marzo de 2026, en el que se menciona:

"(...)... Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, de fecha 23 de febrero del 2026, se emite el Opinión legal N°18-2026-GRJ-ORAJ suscrito por la Abg. Telly Camposano Castillo, sobre del adicional de obra N°06 y deductivo vinculante N°05, haciendo mio dicha informacion, por lo que señalo lo siguiente:

3.1 En ese sentido, cuenta con los informes técnicos positivos y legales del Supervisor de Obra, también cuenta con el sustento técnico legal del área usuaria, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y con el informe técnico, legal positivo de la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo áreas técnicas, bajo el principio de confianza y por función, se determina continuar con el trámite administrativo para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 05 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2251269, con un presupuesto total de S/476,314.28 soles, que representa el - 0.157% y una incidencia acumulada 5.05063%.

3.2. Asimismo, remitir una copia de los antecedentes a la secretaria técnica del Gobierno Regional Junín y la Procuraduría Pública Regional, a fin de precalificar y deslindar las responsabilizar al Gerente Regional De Infraestructura Ing. LUIS ÁNGEL RUIZ ORE, sub gerente de estudios, Ing. MARCIAL CASTRO CAYLLAHUA, Jefe de Proyecto: Ingeniero Civil: José Luis Iparraguirre Rosas, con Registro CIP N° 96115, el Jefe de Evaluación Ingeniero Civil: ROLANDO FLORES VICTORIA, con Registro CIP N° 188426. Por la APROBAR, el Expediente Técnico Modificado del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" (TRAMO PALIAN - PARIAHUANCA) CÓDIGOSNIP N° 299165 Y CÓDIGO ÚNICO N°2251269... ()"

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 1202-2025-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y asimismo precisar que no cuenta con certificación presupuestal ya que resulta del monto negativo;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos,





Gobierno Regional Junín

resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculante N° 05 se sustenta en el expediente técnico correspondiente (aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 001-2026-G.R.-JUNÍN/GRI) y en los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, el Sub Gerente de Estudios, y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que justifican técnica y legalmente su necesidad. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la OPINIÓN N° 208-2016/DTN emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en el que indica "De darse el caso que el monto por la prestación adicional de obra sea igual al presupuesto de los deductivos vinculados, generándose una incidencia de cero por ciento (0%) respecto del monto del contrato, si bien no se requerirá de la obtención de un certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal, siempre es requisito indispensable previo a su ejecución, contar con la aprobación del Titular de la Entidad," y habiéndose determinado en este caso que el monto neto resultante entre el Adicional N° 06 y el Deductivo Vinculante N° 05 es negativo, no se requiere contar con disponibilidad presupuestal adicional para su ejecución. Lo señalado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que la Entidad iniciará respecto a las deficiencias identificadas en el Expediente Técnico;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 05 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2251269, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 250-2026-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 001-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 06	S/ 4,253,416.01	1.403%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05	S/ -4,729,730.29	-1.560%
TOTAL	S/ -476,314.28	-0.157 %

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.





Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Procuraduría Pública Regional para que se inicie el deslinde de responsabilidades, por la deficiencia en la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, siendo los posibles responsables: Por la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 043-2020-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 29 de febrero del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, Sub Gerente de Estudios, Ing. Marcial Castro Cayllahua, Jefe de Proyecto: Ingeniero Civil: José Luis Iparraguirre Rosas, con Registro CIP N° 96115, el Jefe de Evaluación Ingeniero Civil: Rolando Flores Victoria, con Registro CIP N° 188426. Por APROBAR, el Expediente Técnico Modificado del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" (TRAMO PALIAN – PARIAHUANCA) CÓDIGO SNIP N° 299165 y CUI N°2251269. Por aprobar la modificación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" (TRAMO PALIAN - PARIAHUANCA), con CUI N° 2251269 mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 239-2022-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 21 de abril del 2022, al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Anthony G. Ávila Escalante, Sub Gerente de Estudios, Econ. Abimael Yasser Quiñonez Reyes, Jefe de Proyecto: Ing. Édison José Porras Arroyo con CIP N° 159225, evaluador de proyecto Ing. David Ramos Piñas con CIP N° 158409.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 05 , así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del residente de obra: Ing. Félix Abraham Puma Urrutia con CIP N° 30845, del jefe de supervisión de obra: Ing. Carlos Antonio Condezo Suarez con CIP N° 73862, del proyectista, de la Sub Gerencia de Estudios y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, al Consorcio Supervisor C&MM-RBG, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
 CPC Marianely Liz Quispe Salas
 GERENTE GENERAL REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO 06 MAR 2023

Abg. Éna M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL (e)